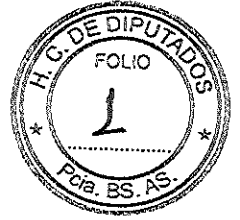




Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1462 / 22 - 23



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1º:** La presente ley tiene por objeto establecer el uso y colocación de pictogramas en los espacios públicos y edificios dependientes del Estado provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos; los establecimientos educativos, los entes públicos no estatales, las empresas estatales y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos con acceso al público; para facilitar la accesibilidad de información a personas con discapacidad que manifiestan dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal.

**ARTÍCULO 2º:** Se entiende por pictograma al recurso comunicativo de carácter visual que representa un objeto, figura o concepto, sintetizando un mensaje que puede señalar o informar traspasando la barrera de las lenguas. A efectos de plasmar dichas representaciones se pueden utilizar fotografías, dibujos, símbolos, letras o la combinación de estos.

**ARTÍCULO 3º:** Los obligados del artículo 1º deben capacitar al personal involucrado en la atención al público respecto a la utilización de los mismos.

**ARTÍCULO 4º:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, la que deberá facilitar mediante el sitio web que determine los pictogramas a utilizar, posibilitando la descarga de los mismos a los municipios y particulares que lo soliciten.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1462 122-23



**ARTÍCULO 5°:** Los sujetos obligados a dar cumplimiento al artículo 1° deben colocar y utilizar los pictogramas, en un plazo no mayor a 18 (dieciocho) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 6°:** Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Luciana Padulo  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1462 /22-23



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el uso y colocación de pictogramas en los espacios enumerados en el artículo 1° a fin de facilitar la accesibilidad a personas con discapacidad que manifiestan dificultades en la comunicación y el lenguaje verbal.

Esta iniciativa se encuentra enmarcada en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) la cual fue aprobada en nuestro país en el año 2008, a través de la Ley N° 26.378. La CDPD adopta el Modelo Social de la Discapacidad, el cual introduce la idea de que esta última es producida y condicionada por el ambiente o contexto, que al no estar adecuado para brindarle a la persona la posibilidad de desenvolverse con total facilidad, la discapacita. En ese sentido, el art. 1° de la CDPD establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Las barreras pueden ser múltiples e incluso pueden confluir entre ellas, las mismas pueden ser: socio-comunicativas, actitudinales, físicas o arquitectónicas, psicológicas o cognitivas, culturales, entre otras, y es el contexto, ambiente o entorno social el que las presenta al sujeto.

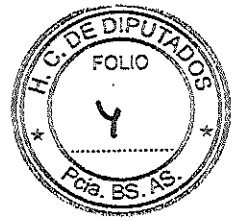
En su artículo 9 inc. 1 de la Convención establece que es obligación de los Estados adoptar medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.

Es el Estado quien, en su carácter de garante de los derechos de las personas con discapacidad y principal obligado a cumplir los lineamientos de la Convención, progresivamente debe tender a implementar en todos sus ámbitos, espacios accesibles



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1462 / 22-23



para las personas con discapacidad. Hablaremos de equidad en lugar de igualdad ya que supone pensar que no todos y todas tienen las mismas necesidades ni los mismos recursos, no todos pertenecen a un mismo contexto, por lo cual hacer lugar a la diversidad se vuelve base fundamental de la inclusión. Para ello, es necesario crear conciencia sobre la importancia de promover políticas públicas inclusivas.

En esta línea, a nivel provincial, en agosto del corriente año, la Cámara de Diputados de Salta dio media sanción a un proyecto de ley (expte. N° 91-44.350/2021) que propone implementar un sistema de pictogramas en todas las dependencias públicas de dicha provincia.

Asimismo, existen varios municipios en nuestro país, tales como Navarro, Provincia de Buenos Aires (Ordenanza N° 1610/21), Junín, Mendoza (Ordenanza N°779/2020), Posadas, Misiones, (Ordenanza XII-91), entre otras, que disponen el uso de pictogramas en espacios públicos. A su vez, existen experiencias concretas con el uso de pictogramas a lo largo del país, como en un cine de Santa Rosa, La Pampa, en donde se utilizó la señalización con pictogramas. En este sentido, en el Cine Teatro Español de Neuquén, se llevó adelante en 2018 un ciclo denominado "Cine de Puertas Abiertas", donde además de utilizarse pictogramas, se bajó el volumen en la sala, las puertas estuvieron abiertas durante toda la película y las dos últimas hileras de luces permanecieron encendidas.

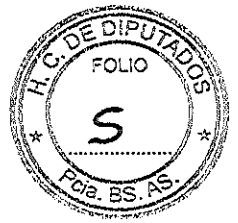
Esas iniciativas demuestran que la inclusión de pictogramas en espacios públicos logra progresivamente niveles de autonomía, autodeterminación, comunicación y participación en el entorno próximo de cada persona con discapacidad, y en particular para las personas con autismo.

El autismo es una condición de vida que se caracteriza por ciertas peculiaridades en las áreas de comunicación, socialización, uso de los objetos, proceso del pensamiento e integración sensorial. Dichas características suelen manifestarse en los primeros años



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPT.E. D- 1462 / 22 - 23



de vida y van variando conforme la persona va creciendo. Es importante resaltar que cada persona con autismo es diferente presentando habilidades y retos de manera singular.

Por todo ello, es imprescindible adaptar el diseño de los entornos a las habilidades y necesidades de las personas, ayudando así a mejorar su autoestima, su rendimiento y su bienestar y favoreciendo su inclusión y participación en la sociedad. Es necesario implementar el uso de pictogramas o imágenes ya que ayuda a desenvolverse a las personas que se encuentran restringidas para comunicarse a través del habla o la escritura natural, permitiéndoles encontrar fácilmente lo que buscan.

Los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) tienen como función aumentar o compensar las dificultades en la comunicación y en el lenguaje de las personas con discapacidad. Incluyen diversos sistemas de símbolos, gráficos y gestuales, destacando, como uno de los más relevantes, el pictograma.

Un pictograma es un signo que representa esquemáticamente un símbolo, objeto real o figura. Cada pictograma debe explicarse por sí solo y normalmente no necesita de un texto que lo acompañe para que se pueda entender. Son imágenes muy sencillas, sin demasiados detalles que puedan complicar el significado. En los tratamientos para personas con autismo suelen aplicarse el uso de pictogramas como una herramienta de comunicación y organización, ya sea en las agendas visuales o en la clarificación de los distintos escenarios que se encuentran en la casa.

Los pictogramas también forman un lenguaje universal: la imagen de un auto, una mano o una casa se entienden del mismo modo por la mayoría de las personas del mundo, independientemente del idioma que hablen o de la cultura de la que procedan.

Existen recursos gratuitos que pueden encontrarse fácilmente en Internet, los cuales ya se están utilizando en distintos espacios públicos y edificios oficiales alrededor del



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

CAPTE. D- 1762 122-23



mundo, solo nos resta poner de manifiesto nuestra voluntad de sumarnos a un camino de transformación en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Resulta imperante facilitar a las personas con discapacidad los apoyos necesarios para poder ejercer sus derechos. Es por eso que proponemos comenzar por la incorporación de pictogramas en ciertos espacios públicos, a fin de dar un nuevo paso en el camino de la inclusión, sentando un precedente que implique repensar la construcción de un entorno en el que todos y todas podamos ser parte, eliminando las barreras que impiden, restringen, limitan o condicionan el pleno goce de los derechos. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto la sanción del presente proyecto de ley.

Diputada Luciana Padulo  
H. Cámara de Diputados  
Pcia. Buenos Aires